



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada
	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada
	<input type="checkbox"/>	

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O INSTRUCTORES.

OBJETO:	<i>Prestar los servicios profesionales como Instructor para impartir formación titulada, complementaria, EDTs y/o seguimiento a la etapa productiva en todas las modalidades de formación (presencial, virtual y/o a distancia) en el área Gestión Administrativa y Financiera - Gestión Documental; Asistencia en organización de archivos y afines para la ejecución de acciones de formación para el programa del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas).</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Establecido en el anexo No. 2 PLAN ESPECIFICO DE CONTRATACION DE INSTRUCTORES VIGENCIA 2025, de acuerdo con los perfiles de cada formación.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Establecido en el anexo No. 2 PLAN ESPECIFICO DE CONTRATACION DE INSTRUCTORES VIGENCIA 2025, de acuerdo con los perfiles de cada formación.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$25.957.943). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la manera establecida en el anexo No. 2 PLAN ESPECIFICO DE CONTRATACION DE INSTRUCTORES VIGENCIA 2025.</i>
PLAZO:	<i>Hasta el 23 de diciembre de 2025 de acuerdo al Plan específico de contratación de instructores vigencia 2025.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Leticia, Amazonas.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato será designada por el Subdirector de Centro.</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Subdirector de Centro.</i>



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, Coordinación Académica del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, conforme lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los centros de formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del centro.

De acuerdo a lo anterior se identificaron las necesidades de contratación de instructores según lo establecido en el plan de contratación de instructores correspondiente a la vigencia 2025, es importante realizar la contratación para brindar formación a las diferentes fichas que continúan en formación y las nuevas que se encuentran programadas correspondientes a formación titulada técnica, complementaria, regular, educación media técnica, Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción - FIC; los instructores requeridos se contrataran con base a lo establecido en los diseños curriculares de cada programa como son los perfiles de instructor, las competencias a desarrollar y las obligaciones a desempeñar para formar a nuestros aprendices con las mejores capacidades productivas, innovadores, investigativas y así facilitarles el acceso a una formación de calidad acorde a su vocación y a la demanda existente en el sector productivo.

Es necesario realizar esta contratación con el fin de dar cumplimiento a los procedimientos y lineamientos operativos y planes estratégicos contemplados en el plan de acción, a la alta demanda del Sector Productivo, a la buena ubicación laboral y las necesidades identificadas en las agendas regionales y locales, a los planes de desarrollo y en general a las necesidades del Departamento de



Amazonas. El SENA tiene como objetivo principal impartir formación profesional integral al nuevo talento humano, aprendices de formación regular, de la educación media técnica, Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción - FIC, empleados, desempleados y poblaciones especiales, orientada al desarrollo de conocimientos y habilidades técnicas y tecnológicas, a la apropiación de valores y actitudes para la convivencia social para llevarlos en la ruta de la construcción del futuro de Colombia una vez establecida la programación de los instructores de planta, prioritariamente en formación titulada, técnica, presencial y a distancia en modalidad virtual.

*El Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas estableció mediante el plan de contratación de instructores vigencia 2025 contratar **un (01) profesional, tecnólogo o técnico como instructor para el área de Gestión Documental; Asistencia en organización de archivos para el proceso de ejecución de las formaciones presenciales y/o virtuales en la Red de Conocimiento (s), Área (s) y Temática (s) requeridas por el Centro a partir del segundo semestre de 2025 con código de fichas No. 3230354 y 3230336; los cuales se encuentran amparados por el CDP No. 1725 de 08/01/2025.***

Esta necesidad se satisface con la contratación de personas naturales que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Es importante mencionar que se debe tener en cuenta que los instructores de planta ya tienen asignados grupos a los que darán formación y por tal motivo es necesario llevar a cabo los contratos de servicios personales con el fin de brindar la formación requerida.

En virtud de lo anterior, la Coordinación Académica dará estricto cumplimiento a la circular No.3-2024-000305 del 23 de diciembre de 2024 "Tabla de honorarios 2025". Por ello, se tendrán en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada, los cuales deben estar plenamente acreditadas por el futuro contratista, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

El centro de formación aplicará los lineamientos emitidos por el Director Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en la circular No. 3-2024-000278 de fecha 27 de noviembre de 2024 en la cual expresa (...) *Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 9 (numeral 17) y 22 (numeral 14) del Decreto 249 de 2004, la contratación de Instructores se debe realizar utilizando el Banco de Instructores.*

Con este fin, para la contratación de servicios personales de Instructor en la vigencia 2025, se tendrán en cuenta las hojas de vida registradas en el Banco de Instructores conformado según la Circular No. 3-2023- 000212 del 3 de noviembre de 2023 y los demás lineamientos emitidos con base en ella, con excepción de la conformación del Comité de Verificación, que se registrará por lo indicado en esta Circular.

En consecuencia, la contratación de los Instructores en el 2025 se realizará aplicando el procedimiento y los demás lineamientos indicados en esa circular y como se ha venido trabajando en el 2024 bajo el esquema de publicación de perfiles a necesidad de los Centros de Formación Profesional dado que el Banco está abierto de forma permanente. Teniendo en cuenta lo anterior, no se realizará convocatoria nacional en diciembre del 2024, sino que se continuará con el esquema de convocatorias específicas de acuerdo con los requerimientos de los Centros de Formación para suplir nuevas necesidades



de contratación, o aquellas que no se puedan suplir con las hojas de vida registradas actualmente en el Banco de Instructores (...).

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Coordinación Académica, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el SENA.
2. Ejecutar el contrato de acuerdo con el procedimiento de ejecución de la formación profesional integral, con autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, sin perjuicio del cumplimiento que se debe dar a los contenidos mínimos de los programas de formación, el calendario académico, las estrategias para evitar la deserción, el lugar, los fines y objetivos misionales, las normas y directrices del SENA. Para ello aplicará las herramientas pedagógicas, criterios de evaluación, adjudicación de calificaciones, entre otros aspectos que considere necesarios, conducentes y pertinentes para garantizar la transmisión de sus conocimientos y la adquisición de competencias por parte de los aprendices, coherentemente con la filosofía institucional.
3. Desarrollar las actividades adicionales que como instructor se requieran para la ejecución del contrato: El contratista se compromete a ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (Manejar los sitios Web oficiales, utilizar correctamente los



correos electrónicos revisarlos periódicamente y contestar requerimientos), velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicaciones de la regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación, y participar activamente en las capacitaciones, transferencias de conocimientos y reuniones citadas por el Centro (Procesos de inducción, Grupos Primarios, Comités de Evaluación y Seguimiento, entre otros).

4. Cumplir cabalmente los deberes que le imponen la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de empleado público o de trabajador oficial de EL SENA.
5. Permanecer identificado con su carné dentro de las instalaciones del SENA e impartir formación con el delantal u overol establecido por la Coordinación académica cuando así lo requieran.
6. Deberá promover entre sus aprendices y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial.
7. Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de tres (3) días todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garanticen la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo.
8. Efectuar y demostrar el oportuno y correcto registro de juicios evaluativos, reportes de deserción, formatos de evaluación de etapa productiva cuando le sea asignado, manejo de la plataforma LMS, verificación del portafolio del aprendiz, y demás novedades de los aprendices y programas de formación bajo su responsabilidad, en los aplicativos con los que cuenta el SENA para tal fin, así como diligenciar y presentar oportuna y correctamente el portafolio del instructor con los formatos del Sistema de Mejora Continua Institucional, de acuerdo a las disposiciones normativas y Directrices internas que regulen estos aspectos. Esta obligación será requisito para el pago.
9. Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras.
10. Gestionar y promover la consolidación de formaciones tituladas y complementarias asignadas por la Coordinación Académica.
11. Participar activamente, impulsar, acompañar y estimular a los aprendices en los procesos de formulación, elaboración, ejecución y seguimiento de los proyectos de aprendizaje.
12. Podrán conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para selección de aprendices entre otras.
13. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos; comunicar al coordinador académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.



14. El Coordinador Académico del Centro podrá designarlo como gestor de proyectos, para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje.
15. Realizar seguimiento a las acciones de formación tanto en la etapa Lectiva, como en la etapa productiva teniendo en cuenta las directrices de la Dirección de Formación.
16. Garantizar y gestionar la realización de las competencias transversales de forma oportuna para las formaciones tituladas a su cargo o de la cual es Gerente.
17. Apoyar y orientar a los aprendices en el proceso de consecución de la etapa práctica, así mismo en el conocimiento y divulgación del reglamento del Aprendiziz.
18. Cumplir con los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión "SIGA" para el proceso de GESTION DE FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL.
19. Realizar el apoyo técnico en la divulgación de la oferta educativa del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas.
20. Elaborar solicitudes de materiales de formación necesarias para la ejecución de la formación, así como codificación y apoyo técnico en la recepción de estos y evaluación de proveedores.
21. Participar en la generación y desarrollo de diseño curricular, proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica y desarrollo tecnológico, de interés institucional.
22. Usar y gestionar las diferentes plataformas tecnológicas institucionales de apoyo académico y administrativo relacionado con su rol, actualizando y registrando de manera veraz y oportuna cada una de las acciones que integran el proceso formativo.
23. Entregar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada en relación con el proceso de ejecución de la formación: proyecto formativo, guías de aprendizaje, planeación pedagógica del proyecto formativo, Portafolio de evidencias, verificación de condiciones del ambiente de aprendizaje, planeación, seguimiento y evaluación de la etapa productiva y en general los informes que la formación por competencias exija.
24. Cumplir con lo establecido en la Guía Orientación Formación ambientes virtuales de aprendizaje – GFPI-G-014 publicada en la plataforma compromiSO aplica para instructores de formación virtual en todos los niveles.
25. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.
26. Cumplir cabal y oportunamente con las obligaciones frente al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales que se especifican en la minuta del contrato a Suscribir.
27. Aplicar los valores institucionales en la ejecución del contrato.
28. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:



El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la Ciudad de Leticia - Amazonas.

Para efectos de notificación se tendrá como domicilio del contratista la dirección de residencia y teléfono lo datos reportados en la hoja de vida entregada al momento de la contratación.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.



En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinación Académica o quien designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.



(...) “Revisión de hojas de vida: Con base en la información y los documentos que haya migrado, registrado o aportado cada persona en el módulo web del Banco de Instructores al hacer su aspiración, el comité del respectivo Centro marcará en el aplicativo “Para verificación HV” a los Inscritos que hayan aspirado en cada necesidad de contratación que vaya a tramitar.

A partir de lo anterior, el Comité procederá a revisar la hoja de vida y los soportes de cada persona que se inscribió para la respectiva necesidad de contratación, y determinará si cumple o no el perfil de idoneidad y experiencia establecidos en el diseño curricular y los definidos previamente en la necesidad de contratación publicada. Con base en el resultado de la verificación el Centro marcará a la persona en el Banco de Instructores con el estado “CUMPLE” o “NO CUMPLE”; en los casos de “NO CUMPLE” se debe registrar la causal en el mismo módulo” (...). **Circular 3-2023-000212 03/11/2023.** Lo anterior será parte del presente estudio previo y se incorporará a los documentos requeridos en la etapa contractual pertinente.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **GLORIA EUGENIS SILDARRIAGA SEPULVEDA**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		FORMACIÓN ACADÉMICA	
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	CUMPLE	NO CUMPLE	
	X		

ENTIDAD	EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA	
	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
EJERCITO NACIONAL DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DISTRITO MILITAR No. 12	28/06/2000	28/06/2005	60		X	
BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO No. 5 CORBOVA	07/07/2005	30/10/2008	39	23	X	
CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MIITARES	01/10/2009	30/03/2011	18		X	
CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MIITARES	01/06/2011	30/01/2013	20		X	



SENA COMPLEJO TECNOLÓGICO, AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURÍSTICO	14/09/2015	11/12/2015	2	27	X	
SENA COMPLEJO TECNOLÓGICO, AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURÍSTICO	01/02/2016	16/12/2016	10	15	X	
SENA COMPLEJO TECNOLÓGICO, AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURÍSTICO	01/02/2017	19/12/2017	10	18	X	
SENA COMPLEJO TECNOLÓGICO, AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURÍSTICO	01/02/2018	15/12/2018	10	14	X	
CENTRO DE LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ECOTURÍSTICA DEL MAGDALENA DEL SENA	13/02/2019	18/12/2019	10	5	X	
CENTRO DE LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ECOTURÍSTICA DEL MAGDALENA DEL SENA	06/03/2020	16/11/2020	8	10	X	
CENTRO DE LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ECOTURÍSTICA DEL MAGDALENA DEL SENA	02/02/2021	15/12/2021	10	13	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
	TOTAL, EXPERIENCIA		197	125	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) **GLORIA EUGENIS SALDARRIAGA SEPULVEDA**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.5817601 - 2024	LUZ HELENA GONZALEZ	Prestar los servicios profesionales como Instructor para impartir formación titulada, complementaria, EDTs y/o seguimiento a la etapa productiva en todas las modalidades de formación (presencial, virtual y/o a distancia) en el área Gestión Administrativa y Financiera - Talento Humano y afines para la ejecución de acciones de formación para el programa regulares del centro para la biodiversidad y el turismo del Amazonas	320 días	\$54.320.208 pagaderos de la siguiente manera: a) Primer pago por la suma de \$337.222 b) DIEZ (10) pagos iguales en los meses de febrero a noviembre por valor de \$5.022.564 cada uno. b) Un pago en el mes de diciembre por valor de \$2.866.387	CONTRATACION DIRECTA.
CO1.PCCNTR.5817191 - 2024	LUIS CARLOS LEONES PINO	Prestar los servicios profesionales como Instructor para impartir formación titulada, complementaria, EDTs y/o seguimiento a la etapa productiva en	320 días	\$54.320.208 pagaderos de la siguiente manera: a) Primer pago por la suma de \$337.222 b) DIEZ	CONTRATACION DIRECTA.



		todas las modalidades de formación (presencial, virtual y/o a distancia) en el área de la Salud Oral y afines para la ejecución de acciones de formación para el programa regulares del centro para la biodiversidad y el turismo del Amazonas.		(10) pagos iguales en los meses de febrero a noviembre por valor de \$5.022.564 cada uno. b) Un pago en el mes de diciembre por valor de \$2.866.387	
CO1.PCCNTR.5849230 - 2024	MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ	Prestar los servicios profesionales como Instructor para impartir formación titulada, complementaria, EDTs y/o seguimiento a la etapa productiva en todas las modalidades de formación (presencial, virtual y/o a distancia) en el área de Refrigeración y Acondicionamiento de Aires INGENIERÍA ELÉCTRICA, INGENIERÍA MECÁNICA y afines para la ejecución de acciones de formación para el programa del centro para la biodiversidad y el turismo del Amazonas	317 días	\$39.964.824 pagaderos de la siguiente manera: a) DIEZ (10) pagos iguales en los meses de febrero a noviembre por valor de \$3.744.824 cada uno. b) Un pago en el mes de diciembre por valor de \$2.127.792	CONTRATACION DIRECTA.
CO1.PCCNTR.4515853- 2023	DAVID SALOMON ALVAREZ BARROS	Prestar los Servicios de profesional de carácter temporal para impartir formación Complementaria, titulada Y seguimiento a la etapa productiva en el área Gestión Administrativa y Financiera - Contabilidad del programa de Regular del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas de la Regional Amazonas.	150 días	\$22.145.000 pagaderos de la siguiente manera: a) CINCO (5) pagos iguales en los meses de febrero a junio por valor de \$4.429.000 cada uno.	CONTRATACION DIRECTA.



CO1.PCCNTR.4522576-2023	KIBEN JOSE RUA MOLINA	Prestar los Servicios de profesional de carácter temporal impartir formación Complementaria, Titulada y seguimiento a la etapa productiva en el área de Soldadura de Productos Metálicos del programa Regular del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas de la Regional Amazonas.	150 días	\$17.510.000 pagaderos de la siguiente manera: a) CINCO (5) pagos iguales en los meses de febrero a junio por valor de \$3.502.000 cada uno.	CONTRATACION DIRECTA.
CO1.PCCNTR.4522448-2023	JORGE ALBERTO LUNA PORRAS	Prestar los Servicios de profesional de carácter temporal impartir formación Complementaria, Titulada y seguimiento a la etapa productiva en el área Institucional de la Enseñanza de Idiomas Inglés del programa de Regular del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas de la Regional Amazonas.	150 días.	\$22.145.000 pagaderos de la siguiente manera: a) CINCO (5) pagos iguales en los meses de febrero a junio por valor de \$4.429.000 cada uno.	CONTRATACION DIRECTA.
CO1.PCCNTR.3489776-2022	OSCAR IVAN RODRIGUEZ SANGAMA	Prestación de servicios personales como instructor para impartir formación Complementaria, Titulada y seguimiento a la etapa productiva en el área de Actividad Física, Recreación, Deporte y Gestión deportiva en el Programa Regular del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas	314 días	\$45.006.667 pagaderos de la siguiente manera: a) DIEZ (10) pagos iguales en los meses de febrero a noviembre por valor de \$4.300.000 cada uno. b) Un pago en el mes de diciembre por valor de \$2.006.667.	CONTRATACION DIRECTA
CO1.PCCNTR.3484066-2022	JHORDAN STIVEN ZABALA RAMOS	Prestación de servicios personales como instructor para impartir formación profesional (titulada,	316 días	\$45.293.333 pagaderos de la siguiente manera: a) DIEZ (10) pagos	CONTRATACION DIRECTA



		complementaria y/o virtual) y seguimiento a la etapa productiva en el área de Cocina, para la ejecución de acciones de formación para el Programa Étnicos en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas.		iguales en los meses de febrero a noviembre por valor de \$4.300.000 cada uno. b) Un pago en el mes de diciembre por valor de \$2.293.333	
--	--	---	--	---	--

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

NOTA: El Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas determina hacer uso del formato GTH-F-075 V09, único documento habilitado en la plataforma *compromiso* para llevar a cabo los estudios previos de instructores vigencia 2025.

Se expide en la ciudad de Leticia, Amazonas a los 24 días del mes de julio de 2025.

PABLO FERNANDO HURTADO CUEVAS
Subdirector de Centro (E) con Funciones de Director Regional
SENA Regional Amazonas.

Proyectó: Luis Fernando Cahuache Rodriguez – Contratista Profesional de apoyo área académica

Revisó componente jurídico: Valeria Ortegón Cano – Abogada contratación

Revisó: Jose Danilo Arango Barragan Cargo: Coordinador Académico.